

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 3 de diciembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.1.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS.

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, por un importe de **10.644,24 €/año, IVA excluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha 24 de octubre de 2.014, la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A, ha presentado las siguientes facturas:

- Factura nº FVR201401027118, con registro de entrada nº 12.202, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 41,75 €, IVA incluido, en concepto de "guardería Villaobispo orden de trabajo 651503"
- Factura nº FVR201401027116, con registro de entrada nº 12.200, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 83,49 €, IVA incluido, en concepto de "casa de cultura de Robledo orden de trabajo 635536"
- Factura nº FVR201401027117 con registro de entrada nº 12.201 de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 41,75 €, IVA incluido, en concepto de "juzgado de Villaquilambre orden de trabajo 635537"

Con fecha 13 de noviembre de 2014, el Técnico Municipal emite informe que se transcribe:

"Visto e inspeccionado el servicio de referencia y comprobada la documentación, se expone los siguiente:

Que las facturas presentadas abordan gastos asociados a las comprobaciones de mal funcionamiento de los sistemas de calefacción y ACS incluidos en el contrato y dentro del ámbito de aplicación recogido en el punto 2 del PPT que rige el mismo"

Vista la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece:

"El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración"

Vista la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece:

"El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la TRLCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas."

De acuerdo con el informe del Técnico Municipal los conceptos facturados se encuentran dentro de los siguientes conceptos, contenidos en la cláusula 2, puntos b y c del Pliego de Prescripciones técnicas que se transcribe:

"El ámbito de aplicación del contrato son los centros y edificios relacionados en el [ANEXO-I](#) del presente Pliego, en el que se reflejan las características técnicas fundamentales de las instalaciones de cada edificio.

Según las características de las instalaciones de cada edificio se establecen las siguientes tareas:

b) El mantenimiento correctivo derivado de averías urgentes y no urgentes (planificadas).

En caso de averías urgentes se actuará conforme al procedimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Por averías urgentes se entienden todas aquellas averías que en caso de no ser reparadas de forma inmediata podrían crear un riesgo potencial a las personas (insuficiente seguridad) o un perjuicio económico real a las instalaciones del edificio superior al coste de materiales, piezas de recambio y otros posibles costes de actuaciones específicas para su resolución. Es decir, en caso contrario, de no actuar de forma inmediata y resolver el problema o avería, el daño real o potencial puede ser muy superior al coste de reparación.

En el extremo opuesto, se encuentran las averías no urgentes, que permiten una planificación anticipada (no siendo preciso la actuación inmediata) para su resolución, y que requiere una aceptación previa de un presupuesto de materiales.

c) El mantenimiento conductivo..."

De lo anteriormente expuesto, se deduce, que en el supuesto de mantenimiento correctivo derivado de averías urgentes y no urgentes, solamente podría girarse el importe de los materiales, pero en ningún caso, el coste de la mano de obra, como se pretende por la adjudicataria, por lo que no procede su abono.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifestar la **DISCONFIRMIDAD** con las facturas siguientes, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación.

- Factura nº FVR201401027118, con registro de entrada nº 12.202, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 41,75 €, IVA incluido, en concepto de "guardería Villaobispo orden de trabajo 651503"
- Factura nº FVR201401027116, con registro de entrada nº 12.200, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 83,49 €, IVA incluido, en concepto de "casa de cultura de Robledo orden de trabajo 635536"
- Factura nº FVR201401027117 con registro de entrada nº 12.201 de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 41,75 €, IVA incluido, en concepto de "juzgado de Villaquilambre orden de trabajo 635537"

2.2.- RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. JOAQUIN EMETERIO PÉREZ SÁENZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras.

Visto el expediente administrativo tramitado a instancia de D. JOAQUIN EMETERIO PEREZ SÁENZ.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Resultando que mediante reclamación por D. JOAQUIN EMETERIO PÉREZ SÁENZ se solicitó el reconocimiento y la efectividad del derecho a una indemnización de 8.371, 26 € como consecuencia de los hechos que desprenden de su reclamación:

"El día 15 de mayo de 2012 hacia las 08:50 horas cuando se dirigía hacia los contenedores sitos en la Calle los Espinos en confluencia con la calle la Frontera, al pisar encima del bordillo próximo a los mismos debido a su mal estado de conservación cedieron, lo que provocó una torcedura en el pie y como consecuencia de ello se precipitó al suelo sintiendo un fuerte dolor en el brazo izquierdo así como heridas en la mano derecha teniendo que ser trasladado para ser atendido".

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio.

Tercero.- Evacuado dictamen por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma se informa:

".....

En consecuencia una vez que se determine en expediente contradictorio instruido al efecto la indemnización procedente por incapacidad temporal, y a ella se agreguen las cantidades resultantes de los conceptos de secuelas y 10% de factor de corrección por perjuicios económicos, deberá abonarse al interesado el 50 % del importe resultante, en consideración a la concurrencia de culpas apreciada como consecuencia de la producción del daño que motiva la reclamación.

.....

III.- CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Procede dictar resolución estimatoria parcial, en los términos expuestos en el cuerpo de este dictamen, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. Joaquín Emeterio Pérez Sáenz, debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado de la acera".

Cuarto.- Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2014 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero.- Ordenar la apertura de un trámite incidental en el procedimiento administrativo iniciado ante la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. JOAQUIN EMETERIO PEREZ SAENZ disponiendo de un plazo de 10 días para que el interesado confirme o modifique las valoraciones de los daños sufridos, y al igual que a la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS, dando traslado de los mismos una vez recibidos a los Servicios Técnicos Municipales para que valoren los daños y analice las valoraciones presentadas.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acuerdo al reclamante así como a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS C/ Nava nº 18 33006 Oviedo) con copia íntegra del expediente".

Quinto.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 se registra de entrada con el número 12495 en esta Administración escrito de D.JOAQUIN EMETERIO PEREZ SAENZ por medio del cual solicita "que tenga por presentado escrito junto con los documentos y copias que lo acompañan y sirva admitir todo ello teniendo por evacuado el trámite requerido consistente en audiencia del interesado continúe el procedimiento por los trámites legales que correspondan y en su día se acuerde dictar resolución en la que se acuerde indemnizar al declarante en la cantidad de 8.371,26 € más los intereses legales generados desde la producción del siniestro, por ser procedente en Derecho".

Sexto.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 se registra de entrada con el número 12498 escrito de MAPRE EMPRESAS del que se desprende:

"Asunto: Reclamación a instancia de D. Joaquín Emeterio Pérez Sáenz.

Dando cumplimiento al escrito recibido solicitando que por parte de MAPFRE Empresas, se emita informe sobre los extremos expuestos en el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo, al objeto de continuar con la tramitación del expediente, indicamos que analizada las valoraciones entendemos que se debe indemnizar en los siguientes términos:

- 62 días impositivos 3679.
 - 26 no impositivos 791.96
 - Secuelas 1330.74
 - 10%
- Total 6381,87x50 %=3190,93

MAPFRE 2890,93.

AYUNTAMIENTO 300".

Séptimo.- Con fecha 25 de noviembre de 2014 por el Técnico Municipal se emite informe del que se desprende entre otros extremos:

".....

2.2. Informe.

Vista la documentación obrante en el expediente se procede a informar lo siguiente:

Que al expediente se aportan tres nuevos documentos, uno el dictamen del Consejo Consultivo de fecha 11/09/2014, otro la valoración económica de MAPFRE y escrito de alegaciones del reclamante de fecha 3/11/2014.

Analizado el primer escrito, este principalmente entra a valorar el Informe del Doctor Cesáreo López Rodríguez, colegiado nº 2.650, en relación con dos cuestiones fundamentales una no tener en cuenta los 45 días no impositivos al considerar estos dentro de las secuelas permanentes que se valoran en otro apartado y reducir de 88 a 63 días los días impositivos al constatar en el propio informe del Doctor citado dicha cuestión, sino más bien al contrario, ya que desde el 16 de julio de 2012 el interesado recibió tratamiento rehabilitador, periodo que en todo caso y salvo que se demuestre en expediente contradictorio no se considera impositivo.

Asimismo el Consejo consultivo coincide con el informe del técnico que suscribe en lo relativo a que la responsabilidad del mismo debe ser compartida, valorando dicho consejo la corresponsabilidad en un 50 %

Cálculo de la indemnización

Fechas	Días impositivos	Coste D.I	Valoración
15/05/2012			
	63,00	56,60	3.565,80
16/07/2012			
Fechas	Días NO Impositiv.	Coste D.N.I	Valoración
17/07/2012			
	25,00	30,46	761,50
10/08/2012			
Puntos Sec.	Base		Valoración
2	761,50		1.523,00
SUBTOTAL			
F.C. (10%)	Base		Valoración

10	5.850,30	585,03
TOTAL VALORACION		6.435,33

Total Valoración municipal (50%).		
F.C.(50%)	Base	Valoración.
50	6.435,33	3.217,67

Tabla 2.2.1. Cálculo indemnizatorio.

Por último en cuanto al escrito presentado por el reclamante en fecha 3/11/2014 el técnico que suscribe no sólo se ratifica en lo informado sino que del mismo escrito parece desprenderse que existían elementos que hacía aún más visible y obvia la zona dañada, al haber trozos sueltos y sobrantes en la zona que son indicios claros de algún problema.

En cuanto a la vigilancia y mantenimiento de las mismas, por parte del técnico que suscribe se promovió orden de trabajo para reparación de bordillo y acera de la zona en cuestión de fecha 17/02/2014 y nº 17.653, con fecha de resolución de la misma el día 27/02/2014”.

Fundamentos de derecho.

Considerando que de conformidad con el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Indemnizar a D. JOAQUIN EMETERIO PEREZ SAENZ con D.N.I nº 15.882.886-Y y domicilio a efectos de notificación en C/ la Frontera nº 5 Urbanización las Barreras (24197) de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras por los daños sufridos por caída el día 15 de mayo de 2012 en la cantidad de 3.217, 67 € en base al Informe Técnico de fecha 25 de noviembre de 2014 que obra en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Compañía MAPFRE EMPRESAS (**su referencia: 40114085425001**) que proceda al pago de la indemnización al reclamante sin perjuicio del detrimento de la franquicia correspondiente.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar al pago a favor de D. JOAQUIN EMETERIO PEREZ SAENZ en la cantidad de 300 € (que asciende la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre este Ayuntamiento en la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS en el momento del siniestro (nº de póliza 0960670050769).

Cuarto.- Requerir a D. JOAQUIN EMETERIO PEREZ SAENZ para que proceda a presentar el número de cuenta en el que se pueda realizar la transferencia bancaria.

Quinto.- Ordenar a los Servicios de Contabilidad que una vez presentado el número de cuenta por el reclamante se proceda al abono de la cantidad de 300 € en resarcimiento de los daños.

Sexto.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a notificar la presente resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS Avda. Zamora nº 37 47008 Valladolid (**su referencia: 40114085425001**).

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, DURANTE EL MES DE AGOSTO /2014, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FVR201401022126, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.073,29 €, EMITIDA POR DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras.

Visto que con fecha 09 de septiembre de 2.014 y registro de entrada nº 10.242 la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A-28233922, ha presentado factura número FVR201401022126, de fecha 31 de agosto de 2.014, por importe de 1.073,29 €, I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de agosto de 2.014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2014 se adjudicó a **la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **10.644,24 €/año**, más IVA

Considerando que con fecha 28 de julio de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha 27 de noviembre de 2014 el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FVR201401022126 , por importe de 1.073,29 €	31/08/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	27/11/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	28/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº FVR201401022126, de fecha 31 de agosto de 2.014, por importe de 1.073,29 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de agosto de 2.014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A-28233922

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.-. SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 16/2014 INTERPUESTO POR D. CEFERINO MENDEZ DIEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Con fecha 23 de octubre de 2014 D. CEFERINO MENDEZ DIEZ presenta en esta Administración escrito registrado con el nº de entrada 12107 en el que solicita en el apartado 4 el abono de las costas pagadas en primera instancia:

4.1.- Procurador de los Tribunales D^a M^a Isabel Rodriguez Alvarez; 830; 19 €.

4.2.- Letrado D. Jose Antonio Recio Alonso: 5.195, 19 €.

Se aportan como documentos nº 5 y 6 las minutas abonadas.

El total de las costas de 1ª Instancia ascienden a 6.025,38 € que pueden ser reintegrados a la siguiente cuenta bancaria de CAJA ESPAÑA: 2096 0001 22 3113878424.

Resultando que con fecha 29 de julio de 2014 el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León recibe notificación de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación 16/2014 interpuesto por D. CEFERINO MENDEZ DIEZ y dimanante del Procedimiento Ordinario 27/2014 interpuesto por D. CEFERINO MENDEZ especificándose en el fallo entre otros extremos:

"Se imponen las costas de la instancia a la parte demandada; y sin efectuar especial pronunciamiento de las ocasionadas en esta alzada".

Resultando que por parte de los Servicios de Contratación se da la conformidad a las minutas presentadas por D. CEFERINO MENDEZ DIEZ.

Procurador de los Tribunales D^a M^a Isabel Rodriguez Alvarez; 830; 19 €.
Letrado D. Jose Antonio Recio Alonso: 5.195, 19 €.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede efectuar la resolución que autorice, disponga el pago y reconocer la obligación de dichas costas abonadas por CEFERINO MENDEZ DIEZ.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 6.025,38 € a favor de CEFERINO MENDEZ DIEZ con D.N.I nº 9.653.372-L en concepto de costas judiciales a las que fue condenada esta Administración en la Sentencia emitida la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso de Apelación 16/2014, mediante transferencia bancaria 2096 0001 22 3113878424.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a notificar al solicitante el presente acuerdo.

3.2.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO JULIO-AGOSTO DE 2014).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

PRIMERO.- Los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, se acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo enero y febrero de 2014, cuyo acuerdo segundo se transcribe:

*Segundo.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-FEBRERO** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **45.960,21 €**.*

CUARTO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo marzo-junio de 2014, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **marzo a junio** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **90.659,84 €**.*

QUINTO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., en el periodo de MARZO-JUNIO de 2014, que se transcribe a continuación:

LIQUIDACIONES TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., (AÑO 2014), VACL-115					
MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICIO	A LIQUIDAR	% subv.	
ene-14	25.911,26	48.515,54	22.604,28	46,59%	
feb-14	25.159,61	48.515,54	23.355,93	48,14%	
mar-14	26.760,52	48.515,54	21.755,02	44,84%	
abr-14	25.131,99	48.515,54	23.384,28	48,20%	
may-14	25.351,99	48.515,54	22.163,55	45,68%	
jun-14	25.158,55	48.515,54	23.356,99	48,14%	
jul-14	26.763,84	48.515,54	21.751,70(*)	44,83%	
ago-14	21.610,89	48.515,54	26.904,65(*)	55,46%	
sep-14		48.515,54		00,00%	
oct-14		48.515,54		00,00%	
nov-14		48.515,54		00,00%	
dic-14		48.515,54		00,00%	
Totales	202.847,92	582.186,53	185.276,40		
Promedio	25.355,99		23.159,55	47,74%	
Coste anual del STV VACL-115 2013 (*)				582.186,53	

Coste mensual del STV VACL-115 2013 (*)	48.515,54
Periodo: Julio-agosto	Total 48.656,35
(*) Datos aportados por COTESA vía email el 14/10/2014	

Dados los anteriores antecedentes, procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe del Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, por importe de 48.656,35 €, **para el periodo marzo-junio de 2014.**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **julio-agosto** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **48.656,35 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

"El carácter de "a cuenta de la liquidación definitiva" con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión". "Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones "a cuenta" suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas".

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

3.3.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L. CON C.I.F. B 24025504, POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LÍNEA LEÓN-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) - PERÍODO JULIO-AGOSTO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

PRIMERO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 30 julio de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*"Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **ENERO-FEBRERO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **12.241,41 €.**"*

SEGUNDO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo acuerdo primero se transcribe:

*"Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **MARZO-JUNIO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **25.500,08 €.**"*

TERCERO.- Informe del Técnico Municipal de fecha **15 de octubre de 2014**, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial REYERO S.L., en el periodo de **julio-agosto** de 2014, que se transcribe a continuación:

PREVISIÓN LIQUIDACIONES AUTOCARES REYERO (AÑO 2014). VACL-109

SERVICIO	TOT. VIAJ.	REC. JCYL	C. SERVICIO	SUBV.	% SUBV.
ene-14	9.463	10.171,99	15.985,55	5.813,56	36,37%
feb-14	9.000	9.557,70	15.985,55	6.427,85	40,21%
mar-14	9.364	10.089,59	15.985,55	5.895,96	36,88%
abr-14	8.334	9.091,64	15.985,55	6.893,91	43,13%
may-14	9.457	10.176,89	15.985,55	5.808,66	36,34%
jun-14	8.327	9.084,00	15.985,55	6.901,55	43,17%
jul-14	8.119	8.857,09	15.985,55	7.128,46(*)	44,59%
ago-14	6.595	7.194,55	15.985,55	8.791,00(*)	54,99%
sep-14			15.985,55		
oct-14			15.985,55		
nov-14			15.985,55		
dic-14			15.985,55		
TOTAL	69.9659	74.223,45	191.826,60	53.660,95	
Promedios	8.582	9.277,93	15.985,55	6.707,62	41,96%

Coste anual del STV VACL-109 2013 (*)	191.826,59
Coste mensual del STV VACL-109 2013 (*)	15.985,55

NOTA: Con revisión de precios 2013 del IPC del 2,9 %. Para el 2014 no se revisa igual que a TAR

Periodo: Julio-agosto 2014	Total:	15.919,46
-----------------------------------	---------------	------------------

En todo caso el coste anual parte de una estructura de costes no aceptada por la comercial, pero avalado por la ponencia técnica.

El servicio se ha prestado.

(*) Datos aportados por COTESA vía email el 14/10/2014

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **JULIO-AGOSTO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de **15.919,46 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

"El carácter de "a cuenta de la liquidación definitiva" con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión". "Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones "a cuenta" suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas".

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE CABLE Y REPOSICIÓN DEL MISMO EN EL PARQUE DEL SAU-8 (CASA DE ASTURIAS) DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del Presupuesto para **“Adquisición de cable y reposición del mismo en el Parque del SAU-8 (Casa de Asturias) de la localidad de Navatejera”**.

Vistas las quejas presentadas por vecinos de la zona de la Casa de Asturias sobre la falta de iluminación en el Parque del SAU-8 y alrededores y comprobado por el servicio de electricidad la falta de cable en dicha zona por haber sido robado, se han solicitado diversos presupuestos para su reposición, los cuales se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DIELECTRO ASTURIAS S.A.	No presenta presupuesto
GRUPO ELECTROSTOCKS	3.335,97 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L	3.291,20 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos	14 y 24 de Noviembre de 2014	Preceptivo
Supervisión Técnica	24 de Junio de 2014	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

***Primero:* Aprobar el gasto por un importe total de 3.291,20 € (IVA incluido) correspondiente al presupuesto para "Adquisición de cable y reposición del mismo en el Parque del SAU-8 (Casa de Asturias) de la localidad de Navatejera".**

***Segundo:* Adjudicar el presupuesto para "Adquisición de cable y reposición del mismo en el Parque del SAU-8 (Casa de Asturias) de la localidad de Navatejera" a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L con CIF B-24247033, por un importe total de 3.291,20 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-15100/400, DE FECHA 03/11/2.014, POR IMPORTE DE 304,51€, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PMH NOVIEMBRE 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2014](#).

Considerando que con fecha [26 de noviembre de 2014](#) y [registro de entrada nº 13521](#), por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [FAV-15100/400](#), de fecha [03 de noviembre de 2014](#), por importe de [304,51€](#), IVA incluido, en concepto de [MANTENIMIENTO PMH NOVIEMBRE 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE PADRON Y REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de noviembre de 2.014, por importe total de 304,51€ IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-15100/400, de fecha 03 de noviembre de 2014, por importe de 304,51€ IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO PMH noviembre 2.014, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (LOTE II: INTERNET), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 60-I498-010517, DE FECHA 28/09/2.014, POR IMPORTE DE 737,93 €, EMITIDA POR, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET SEPTIEMBRE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-82018474, el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 09 de octubre de 2.014 y registro de entrada nº 11.654, por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº 60-I498-010517, de fecha 28 de septiembre de 2.014, por importe de 737,93 IVA incluido, en concepto de SERVICIOS DE DATOS E INTERNET SEPTIEMBRE 2014

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 60-I498-010517, por importe de 737,93,€	28/09/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001705	14/10/2.014	No preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 60-I498-010517, de fecha 28 de septiembre de 2.014, por importe de 737,93 € IVA incluido, en concepto de SERVICIO DE DATOS E INTERNET SEPTIEMBRE 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. A-82018474.

5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-15100-399, DE FECHA 3/11/2014, POR IMPORTE DE 568,92€, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN NOVIEMBRE 2.014, EMITIDA POR SAGE AYTOS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS, S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2014.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2014 y registro de entrada nº 13508, por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº FAV-15100-399, de fecha 03 de noviembre de 2014, por importe de 568,92€, IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO SICALWIN NOVIEMBRE 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de noviembre de 2.014, por importe total de 568,92€ IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-15100-399e fecha 03 de noviembre de 2014, por importe de 568,92€ IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO SICALWIN NOVIEMBRE DE 2.014, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

5.4.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 4516,51 €, DE LA FACTURA N° 4001428254, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2014, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **12 de noviembre de 2014** y registro de entrada nº **12872**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **N° 4001428254**, de fecha **31 de octubre de 2014**, por importe de **4516,51 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **octubre de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **4516,51 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **octubre de 2014**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **4516,51 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001428254**, por importe de **4516,61 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

5.5.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, el lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2.014 y registro de entrada nº 12.038, por la empresa VODAFONE, S.A.U., se presenta la factura nº CI0742455947, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 2.709,87 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 SEPTIEMBRE 2014 AL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2.014 y registro de entrada nº 13.193, por la empresa VODAFONE, S.A.U., se presenta la factura nº CI0747617699, de fecha 15 de noviembre de 2.014, por importe de 2.738,65 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 OCTUBRE 2014 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Resultando que se ha emitido informe de disconformidad, por el responsable del departamento de informática, con fecha 24 de noviembre de 2014, dado que las tarifas aplicadas por la mercantil no se adecuan a la oferta presentada, y por lo tanto al contrato vigente, es por lo que procede comunicar nuestra disconformidad, indicándole que las mismas no serán objeto de aprobación por la corporación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las siguientes facturas, emitidas por **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, al no corresponderse con las tarifas vigentes a partir del día 15 de septiembre de 2014, de acuerdo con el contrato adjudicado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014.

- Factura presentada el 21 de octubre de 2.014, registro de entrada nº 12.038, nº CI0742455947, de fecha 15 de octubre de 2.014, por importe de 2.709,87 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 SEPTIEMBRE 2014 AL 14 DE OCTUBRE DE 2014.
- Factura presentada el 20 de noviembre de 2.014, registro de entrada nº 13.193, nº CI0747617699, de fecha 15 de noviembre de 2.014, por importe de 2.708,65 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

6.1.- CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, A FAVOR DE VERONICA RUEDA ROLO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de

una Ayuda de Emergencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- Verónica Rueda Rolo con DNI 71447790S, para afrontar la compra de una lavadora por importe de 200,00€, ingresando dicho importe en el número de cuenta facilitado por la usuaria, debiendo de justificar la compra mediante presentación de factura, una vez realizada.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Verónica Rueda Rolo	26-11-2014	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar, reconocer la obligación, ordenar y realizar el pago de una Ayuda de Emergencia Social a favor de **Verónica Rueda Rolo** con DNI 71447790S, para afrontar la compra de una lavadora, por importe total de **200,00€**, efectuando un ingreso en número de cuenta facilitado por la usuaria y que se refleja en el informe social, debiendo de presentar la factura justificativa una vez realizado el gasto.

Segundo.- Comunicar a la interesada la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- INFORME SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA CORRESPONDIENTE A LA

CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL MAGOSTO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas

Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional como es el Magosto, actividad que se lleva a cabo por primera vez en el Municipio de Villaquilambre en 2011 y que dada la respuesta generalizada de los vecinos en cuanto a participación se refiere y el interés mostrado en las anteriores ediciones, esta Concejalía ha decidido incorporar a la Programación general de Fiestas, la organización anual del Magosto, entendiéndose que se trata de una Fiesta de marcado carácter tradicional y popular que facilita el encuentro y convivencia de distintas generaciones y acerca a sus habitantes una costumbre de origen celta y de reconocido arraigo en la Provincia de León.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicho servicio, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para organizar el Magosto el 23 de noviembre de 2014

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Para llevar a cabo la organización de un Magosto se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, cuyo precio asciende a 1.788,60 € I.V.A, personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Magosto el 23 de noviembre de 2014, por un importe total 1.788,60 € iva incluido y que corresponden a la contratación de la organización de un Magosto, el 23 de noviembre de 2014.

Para ejecutar esta actividad, se presenta la oferta de Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, empresa encargada de prestar el referido servicio, por un importe total de 1.788,60 € iva incluido.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K para la organización de la citada actividad.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.788,60€ IVA incluido, correspondiente a la contratación de la organización de un Magosto el 23 de noviembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de organización de un Magosto, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, para la realización de la referida actividad, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA.

8.1.- SOBRE SOLICITUD FORMULADA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LA OBRA PLAN DE ASFALTADO 2015 EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía

A la vista del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 12 de noviembre de 2014 nº 215, por medio del cual se publica la convocatoria y bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2015 a municipios de Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, desde ésta Alcaldía se procedió a dictar la resolución que se transcribe a continuación:



DECRETO NÚM: 2014/1718
REFERENCIA : SOL OBRAS PROVINCIAL
COOPERACIÓN MUNICIPAL 2015
COMISION COMPETENTE : HACIENDA.

TÍTULO: SOBRE LA SOLICITUD DE OBRA PLAN DE ASFALTADO 2015 PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2015.

Visto el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 12 de noviembre de 2014 nº 215, por medio del cual se publica la convocatoria y bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2015 a municipios de Provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Resultando que desde esta Administración se pretende llevar a cabo la ejecución de la obra **PLAN ASFALTADO 2015**.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se adopta esta resolución por urgencia aun cuando está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común por medio del presente

HE RESUELTO:

- 1.- Solicitar la inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL 2015 la obra **PLAN DE ASFALTADO 2015 por importe de 317.067,24€**
- 2.- Adoptar el compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la actuación no subvencionada.
- 3.- Poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de la inversión tanto de propiedad pública como privada, totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.
- 4.- Someter la siguiente resolución a conocimiento de la próxima Junta de Gobierno Local.

Así lo manda y firma el **Alcalde** Presidente, por ante mí el Secretario que
obv. fe. en Villaquilambre a **27 NOV. 2014**
EL ALCALDE **EL SECRETARIO**
Fdo. Manuel García Martínez Fdo. Miguel E. Hidalgo García

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía nº 2014/1718 de fecha 27 de noviembre de 2014 sobre solicitud de obra Plan de Asfaltado 2015 para la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2015 por importe de 317.067,24 € (transcrita en los antecedentes de esta propuesta).

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

9.1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EN LA TEMPORADA 2013/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto de la Técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre (*Decreto 2014/1165 de 8 de agosto relativo a la atribución temporal de funciones del puesto de Coordinadora de Cultura*) de fecha de 24/10/2014, Asunto:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2013/2014.

2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 30/07/2014, adoptó acuerdo sobre Asunto: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2013/2014 .
3. Que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 156, de fecha Martes, 19/08/2014, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días (hasta 11/09/2014). Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre con objeto de cumplir el principio de publicidad: www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos
4. Revisado por el Servicio de Deportes la documentación presentada en el registro municipal por entidades y personas solicitantes, se han detectado deficiencias o falta de documentación en la solicitud. Se ha requerido subsanación a las entidades y personas en cuestión vía correo electrónico durante el mes de septiembre y octubre, siendo resuelto y sin necesidad de notificar por escrito.
5. Que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales solicitantes, **se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en la Base General 4ª.3. y 4ª.4. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª.A y B. Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, la Técnica de Servicios Sociales por delegación** (Decreto 2014/1165 de 8 de agosto relativo a la atribución temporal de funciones del puesto de Coordinadora de Cultura) y **Concejala Delegada de Deportes**. Además se ha tenido en cuenta para la valoración **la Base General 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base General 6ª. Cuantía de las Bases Específicas que especifica que se podrá conceder hasta un 90 % del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva, juvenil o deportista individual:**
6. *La Base General 4ª.5. Prorrato y reformulación de solicitudes establece: Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.*

Según lo anteriormente expuesto y comprobado que queda pendiente de reparto 589,66€ se podría proponer prorratear entre los beneficiarios esa cantidad y llegar al crédito máximo establecido en la convocatoria por importe total de 12.000 €. justificando esta media porque respecto a la Convocatoria del año 2013 se ha incrementado un club más y estos cada vez incorporan en sus filas un mayor número de competidores, así mismo, ninguno de los clubes deportivos llegan al límite máximo establecido en la subvención (1.500€).
7. La Base Específica 10ª. Plazo y forma de justificación dice de manera textual: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de

cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación quince días desde la notificación del acuerdo de concesión.

1. La Base Específica 10ª.2. establece: El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberá presentarse fotocopias compulsadas. Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

Efectuado el sorteo han sido seleccionado tres beneficiarios que corresponden al **20 % de la muestra: C.D. Rugby Albeitar, C.D. Gimnasia de Navatejera y C.D. La Roma Fútbol que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares).**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas o juveniles en la Temporada 2013/2014, que se relacionan a continuación:

C.D. / A.J. / D.I.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	INCREMENTO PRORRATEO	PROPUESTA SUBVENCIÓN DEFINITIVA	PUNTOS OBTENIDOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 3 BASES ESPECÍFICAS	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO DE GASTO (MÁXIMO 30%)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO DE GASTO (MÁXIMO 30%) PROBATEADO
C.D. RUGBY ALBEITAR	3.426,58 €	16.180,58 €	12.754,00 €	1.034,48 €	65,50 €	1.100,00 €	50	Art. 9: A1-15 pts. A2-10 pts. A3-0 pts. A4-5 pts. A5-20 pts.	6,39%	6,80%
C.D. EL CARDADAL	2.874,40 €	2.874,40 €	2.874,40 €	827,59 €	52,40 €	880,00 €	40	Art. 9: A1-15 pts. A2-5 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	28,79%	30,62%
C.D. FUTBOL SALA LA ROMA	1.500,00 €	4.704,52 €	3.520,10 €	517,24 €	32,75 €	550,00 €	25	Art. 9: A1-10 pts. A2-5 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-10 pts.	10,99%	11,69%
C.D. BALONCESTO LOS ADILES	1.724,90 €	1.724,90 €	2.050,00 €	724,14 €	45,85 €	770,00 €	35	Art. 9: A1-10 pts. A2-5 pts. A3-15 pts. A4-0 pts. A5-10 pts.	41,98%	44,64%
C.D. BALONCESTO NAVATEJERA	3.023,39 €	3.023,39 €	0,00 €	724,14 €	45,85 €	770,00 €	35	Art. 9: A1-10 pts. A2-5 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	23,95%	25,47%
C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	3.000,00 €	4.200,00 €	500,00 €	1.137,93 €	72,05 €	1.210,00 €	55	Art. 9: A1-15 pts. A2-5 pts. A3-15 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	27,09%	28,81%
C.D. KÁRATE VILLAQUILAMBRE	1.169,00 €	1.172,50 €	1.110,00 €	931,03 €	58,95 €	990,00 €	45	Art. 9: A1-15 pts. A2-5 pts. A3-15 pts. A4-0 pts. A5-10 pts.	79,41%	84,43%
C.D. JUDO LEÓN	2.409,00 €	5.069,00 €	2.660,00 €	1.034,48 €	65,50 €	1.100,00 €	50	Art. 9: A1-10 pts. A2-5 pts. A3-15 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	20,41%	21,70%
C.D. MOTONAVA	1.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	931,03 €	58,95 €	990,00 €	45	Art. 9: A1-10 pts. A2-5 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	23,28%	24,75%
C.D. CASA ASTURIAS	1.500,00 €	26.000,00 €	24.500,00 €	827,59 €	52,40 €	880,00 €	40	Art. 9: A1-10 pts. A2-10 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-20 pts.	3,18%	3,38%
CLUB DE GOLF HIERRO 3	1.500,00 €	26.600,00 €	26.600,00 €	620,69 €	39,30 €	660,00 €	30	Art. 9: A1-10 pts. A2-10 pts. A3-0 pts. A4-0 pts. A5-10 pts.	2,33%	2,48%
MANUEL JIMENEZ TORRE	300,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €	310,34 €		300,00 €	15	Art. 9: B-15 pts	5,26%	5,08%
MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	300,00 €	830,68 €	830,68 €	310,34 €		300,00 €	15	Art. 9: B-15 pts	37,36%	36,11%
CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA	300,00 €	8.000,00 €	0,00 €	517,24 €		300,00 €	25	Art. 9: B-25 pts	6,47%	3,75%
LAURA LOSCOS RAMOS	1.863,88 €	1.863,88 €	0,00 €	310,34 €		300,00 €	15	Art. 9: B-15 pts	16,65%	16,10%
ALEJANDRO ESCOBAR GARCIA	600,00 €	1.328,10 €	0,00 €	310,34 €		300,00 €	15	Art. 9: B-15 pts	23,37%	22,59%
A.J. TEMPUS	600,00 €	800,00 €	200,00 €	931,03 €		600,00 €	45	Art. 9: A1-10 pts. A2-10 pts. A3-0 pts. A4-5 pts. A5-20 pts.	116,38%	75,00%
TOTAL	26.991,15 €	113.471,95 €	87.299,18 €	12.000,00 €		12.000,00 €	580			
		CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA		12.000,00 €		VALOR PUNTO	20,69 €			
		Pendiente reparto		0,00 €						

Los citados Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales deberán **presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.**

Efectuado el sorteo han sido seleccionado tres beneficiarios que corresponden al 20 % de la muestra: C.D. Rugby Albeitar, C.D. Gimnasia de Navatejera y C.D. La Roma Fútbol que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares).

Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.1.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales beneficiarios.

9.2.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL CENTRO DE DÍA, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 92151827, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 83.830,98 €, I.V.A INCLUIDO.

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta de la Concejalía de Sanidad y Bienestar social:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PREVENIR LA DEPENDENCIA EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 92151827, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 83.830,98 €, I.V.A INCLUIDO.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2014 se notifica a la mercantil la propuesta de inicio de expediente de imposición de penalidades por mora en el contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarrodrigo de las Regueras.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2014, R.E 13.393, la Mercantil EL CORTE INGLÉS S.A., ha presentado escrito de alegaciones a la propuesta de inicio de expediente de imposición de penalidades por mora al suministro de del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarrodrigo de las Regueras, en el que entienden que no cabe la imposición de penalidades al quedar convenientemente acreditado la no existencia de mora en el contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014, se aprobó el II expediente de contratación para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarrodrigo de las Regueras.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2.014, de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria del contrato presentó garantía definitiva, por importe de 5.261,23 €.

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarrodrigo de las Regueras.

CUARTO.- Con fecha 4 de junio de 2014 se firmó contrato administrativo con la empresa adjudicataria del contrato con la empresa **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con C.I.F. A-28017895, y

domicilio León.- Avda./ Alcalde Miguel Castaño, nº 118, teniendo un plazo de 20 días para suministrar el equipamiento.

QUINTO.- Con fecha 30 de octubre de 2.014 y registro de entrada nº 12.387 la empresa **EL CORTE INGLÉS, S.A**, con C.I.F. A-28017895, ha presentado factura número 92151827, de fecha 24 de octubre de 2.014, por importe de 83.830,98 €, I.V.A incluido, en concepto de suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarodrigo de las Regueras

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-.
- II. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- III. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- IV. Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- V. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que con fecha 1 de diciembre de 2014, el Técnico Municipal emite el siguiente informe:

"Que hasta que no se comprobó de forma efectiva por el técnico que suscribe el suministro efectivo del sillón objeto de las alegaciones (a pesar de recontar la ingente cantidad de material a revisar dos veces) no se procedió a reconocer su entrega, a pesar de los albaranes firmados por terceras personas, ya que el sillón en el edificio no figuraba. También es cierto que hubo otras cuestiones que demoraron la recepción, como pudo ser la falta del manual del horno suministrado y de sus especificaciones técnicas, el Micromotor suministrado tampoco cumplía con los requisitos de la oferta, considerando el mismo inaceptable, por lo que fue sustituido por otro acorde con el del pliego del contrato, asimismo la instalación de los vinilos presentaba algún defecto a subsanar y en general cuestiones prácticas de comprobación propias de un suministro tan amplio. Asimismo el técnico que suscribe si quiere poner de manifiesto que la problemática de la recepción se ciñó a una parte mínima y puntual respecto del total del suministro, puesto que la práctica totalidad del suministro estaba realizado en el plazo contemplado de forma satisfactoria".

Considerando que la CLÁUSULA 25 que ha regido este contrato establece:

"El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve

plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración”

Considerando que la CLÁUSULA 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido este contrato establece:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 del TRLCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria 8ª del TRLCSP desde la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro”

Como se ha señalado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, se inició el correspondiente expediente encaminado a subsanar los defectos observados por el Técnico Municipal. A la vista de las alegaciones formuladas por la adjudicataria, y considerando que en el informe del Técnico Municipal se presta su conformidad al suministro efectuado, habiendo comprobado la subsanación de las deficiencias existentes, y dado que la factura presentada cuenta con el visto bueno de este, de acuerdo con el acta de recepción del mismo firmada en fecha 24 de octubre de 2014, procede estimar las alegaciones presentadas por la mercantil y reconocer la obligación correspondiente al contrato.

Interviene el Secretario para manifestar la conveniencia de que se acuerde expresamente la remisión de este gasto a la Junta de Castilla y León para su incorporación al expediente de Subvención para el equipamiento del Centro de día de Villarrodrigo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil EL CORTE INGLÉS S.A., con CIF A 28017895, en el expediente de imposición de penalidades por mora en el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias

diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarrodrigo de las Regueras, de acuerdo con el informe emitido por el Técnico Municipal, archivando el mismo.

SEGUNDO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarrodrigo de las Regueras, mediante la aprobación de la factura nº 92151827, de fecha 24 de octubre de 2.014, por importe de 83.830,98 €, I.V.A incluido, en concepto de suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarrodrigo de las Regueras, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio EL CORTE INGLÉS, S.A, con C.I.F. A-28017895.

TERCERO: Remitir a la Junta de Castilla y León, Gerencia Territorial de Servicio Sociales, el presente acuerdo junto con la documentación preceptiva para la justificación de la SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), PARA FINANCIAR LOS HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS”, concedida mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 7 octubre de 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García